



**ACUERDO No. CSJMEA19-50
1 de abril de 2019**

“Por medio del cual se establece horario laboral y de atención al público en el Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías en la cabecera del Circuito de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y conforme lo aprobado en sesión ordinaria de sala del 12 de septiembre de 2018 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, delegó a los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día.

Mediante Acuerdo CSJMA14-195 del 12 de Marzo de 2014, se modificó el horario de atención al público en los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías en el municipio de Villavicencio a partir del día lunes 17 de marzo de 2014 en el Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, servicio que se comenzó a prestar desde las 08:00 am hasta las 12:00 m y desde las 02:00 pm a las 06:00 p.m., con el fin de asegurar una mejor articulación con la Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía y garantizar una mayor cobertura.

En reunión del pasado 20 de febrero de 2019, los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio, ponen de presente la necesidad de modificar el horario del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, teniendo en cuenta que la Fiscalía Seccional Villavicencio mantiene a la fecha el horario laboral hasta las 4:00 pm, razón por la cual los Jueces de control de garantías quedan durante dos horas sin poder realizar audiencias, motivo por el cual proponen los siguientes horarios, así:

PALACIO JUSTICIA	URI
7:30 am – 12:00 m	8:00 am – 12:00 m
1:30 pm – 5:00 pm	2:00 pm – 6:00 pm

Por lo tanto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en sesión ordinaria de sala del 26 de febrero de 2019, consideró viable la modificación del horario laboral de los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio, conforme la propuesta presentada por los funcionarios del SPA.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, celeridad y oralidad 1.3.2, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad 2.1.1.1, y al de propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2, prestar un mejor servicio y acentuar la credibilidad institucional; Los Valores 1.4.1. Compromiso, 1.4.3. La cultura de servicio, 1.4.4. La coordinación interinstitucional, 1.4.6. Honestidad, 1.4.7. Creatividad.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTICULO 1°: Establecer el horario laboral que se señala a continuación, para los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio, el cual rige a partir del 8 de abril de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, así:

PALACIO JUSTICIA	URI
7:30 am – 12:00 m	8:00 am – 12:00 m
1:30 pm – 5:00 pm	2:00 pm – 6:00 pm

PARÁGRAFO: En consecuencia, los funcionarios judiciales de los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio, deberán ajustar la programación de las diligencias judiciales, con derecho a la respectiva interrupción del medio día, con el fin de asegurar sin sobresaltos la continuidad en el normal cumplimiento en la prestación del servicio de justicia, debiéndosele comunicar oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes el ajuste a la programación de las diligencias.

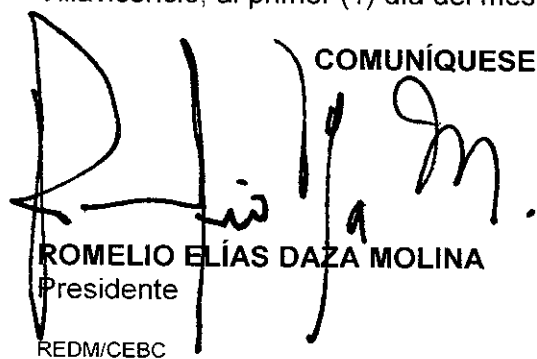
ARTÍCULO 2°: Los titulares de los despachos judiciales antes citados deberán fijar en un lugar visible de las Secretarías de los Juzgados el cambio de horario establecido e informar de esta decisión a todas las autoridades públicas e instituciones que demanden atención del servicio de control de garantías, en aras de garantizar la publicación y conocimiento a todos los usuarios del servicio.

ARTICULO 3°: Comunicar el presente Acuerdo vía electrónica al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Meta, a los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías Meta y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°: Dejar sin valor y efecto el Acuerdo CSJMA14-195 del 12 de Marzo de 2014.

ARTICULO 5°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio, al primer (1) día del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente
REDM/CEBC